



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

OBJ.: Amplíese el Certificado de Operador  
Aéreo, (AOC) Nro. 1290 a a la  
Empresa Aerocomercial, "PERUVIAN  
AIR LINE S.A.".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0815/2014

SANTIAGO, **16 SEP 2014**

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La norma aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo", aprobado por Resolución DGAC Exenta N° 1043 de fecha 12 junio 2009 y sus resoluciones modificatorias.
- c) La delegación de atribuciones efectuadas por resolución Exenta N° 436 de la Dirección General Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre 2009
- d) La carta de intención del Gerente General de "PERUVIAN AIRLINE S.A.", de fecha 12 de agosto del 2014, mediante el cual solicita ampliarse como empresa aérea para el transporte de pasajeros en cabotaje.
- e) La Resolución Exenta N° 389 de la Junta Aeronáutica Civil, de fecha 25 de julio del 2014, mediante el cual aprueba los seguros correspondientes a las aeronaves.
- f) La Resolución Exenta N° 63 de 2012 de la Junta Aeronáutica Civil relativa al cabotaje aéreo empresa extranjera y,
- g) El Dictamen de Contraloría N° 073518N13 de fecha 13 de Noviembre de 2013 que reafirma la legalidad de la Resolución Exenta N°63 de 2012 de la Junta Aeronáutica Civil
- h) La presentación por parte de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A., y la revisión y aprobación por parte de la DGAC, de toda la documentación técnica –operativa, exigida en la normas aeronáuticas vigentes DAR 06, DAR 08, DAN 119 Y DAN 121, que regulan las operaciones de transporte pasajeros.

**RESUELVO:**

- a) Amplíese a la Empresa "PERUVIAN AIR LINE S.A.", el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1290 para operar como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Público en vuelos internacionales y nacionales, No Regulares de Pasajeros, de acuerdo con las normas de operaciones establecidas en la DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121
- b) La empresa utilizará como base principal de operaciones en territorio chileno, el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, según lo establecido en sus Especificaciones Operativas.
- c) Este certificado de Ampliación se otorga con carácter de **INDEFINIDO e INTRANSFERIBLE** a partir del 16 de septiembre del 2014, y mantendrá su vigencia a menos que sea suspendido o revocada por las causales establecidas en la DAN 119.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento de Seguridad Operacional, Subdepartamento Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

  
**LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. PERUVIAN AIRLINES S.A.
- 2. D.S.O.; SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
- 3. D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO; CARPETA EMPRESA
- 4. D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO, REGISTRATURA